

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
TALLER PROTEGIDO DE PRODUCCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
MUNICIPIOS

Entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle 55 No 570 de la ciudad de La Plata, y domicilio electrónico en privadadesarrolloba@gmail.com representado en este acto por el Sr. Ministro Andrés Larroque en adelante el "MINISTERIO", por una parte y por la otra la **Municipalidad de NECOCHEA**, con domicilio en la calle 56 N° 2945, ciudad de NECOCHEA, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en secdesarrollohumanonotificaciones@necochea.gov.ar representada en este acto por el Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL ROJAS ARTURO ALFREDO**, en adelante el "MUNICIPIO", a cargo del Taller Protegido de Producción **SENDERO DE LUZ**, sito en calle 52 N° 3024, de la localidad de NECOCHEA, partido de **NECOCHEA**, atento a la Resolución Ministerial N° RS-2025-10155592-GDEBA-MDCGP, se acuerda celebrar la presente adenda modificatoria del convenio suscripto entre "LAS PARTES" el día 2 de enero del 2025, quedando reformadas las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: El "MUNICIPIO" no podrá percibir ningún tipo de arancel ni bono contribución por parte de la persona con discapacidad que recibe la prestación o su familia, siendo todos los servicios brindados gratuitos, de conformidad con los lineamientos generales y objetivos del Programa.

SÉPTIMA: El "MUNICIPIO", funcionará los doce (12) meses del año, con un régimen horario de trabajo de hasta ocho (8) horas diarias, debiendo tener contemplación el "MUNICIPIO" de las situaciones particulares de los destinatarios.

El "MUNICIPIO" podrá establecer los períodos de licencias y descansos para las personas con discapacidad que formen parte de los emprendimientos productivos. Dichos períodos deberán ser adecuados y proporcionales a la carga horaria y las actividades desempeñadas, garantizando tiempos de reposo que favorezcan el bienestar integral.


D.T. **ARTURO A. ROJAS**
INTENDENTE MUNICIPAL

Asimismo, se deberán contemplar tiempos de descanso suficientes para el cuidado de la salud física y mental, asegurando que las condiciones laborales respeten los principios de accesibilidad, inclusión y equidad.

En todos los casos, los períodos de licencias y descansos deberán ser planificados, preferentemente, de manera que no afecten el funcionamiento del emprendimiento y se garantizará la comunicación previa a las personas involucradas. En aquellos casos que este tipo de licencias y descansos ocasionen la suspensión temporaria de las actividades del taller, deberán comunicar dicha situación al "MINISTERIO". Queda establecido a tal efecto que el "MINISTERIO" abonará normalmente durante el período de licencia del destinatario, los montos correspondientes a la beca y peculio pactados en el presente Convenio.

OCTAVA: El "MUNICIPIO" queda obligada, respecto de los destinatarios a lo siguiente:

a) Proporcionar un lugar adecuado para el desarrollo de las actividades previstas.

b) Planificar la producción propia y/o contratada de acuerdo a la demanda del mercado y las posibilidades de los destinatarios.

c) Dar remuneración económica al destinatario, complementaria a la asistencia económica brindada por el "MINISTERIO", por las tareas realizadas en el Taller Protegido de Producción.

d) Asegurar el suministro de los elementos necesarios para la ejecución de dichas tareas, seleccionando las personas y empresas que aporten los mismos y administrando la relación con ellos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad.

e) Proporcionar un espacio para comedor e implementar el horario de descanso para los destinatarios. En el horario designado se brindará un servicio de desayuno, y/o almuerzo, y/o merienda, según corresponda. Las modalidades para dar cobertura a estos servicios variarán de acuerdo a las necesidades y características del medio socioeconómico.

f) Organizar actividades tendientes a lograr la inclusión social del destinatario en el seno de su familia y de ésta con la comunidad, siendo de carácter obligatorio la instrumentación de los



Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL



recursos de orientación para familiares y/o vínculos de apoyo de la persona con discapacidad.

g) Llevar un legajo de cada destinatario que constará de planilla de admisión, copia del Certificado Único de Discapacidad, copia de DNI, evaluaciones y seguimientos, planilla de medicación y estudio médico clínico anual.

h) Brindar apoyos y asistencia al destinatario con un equipo técnico profesional a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el presente.


i) Contratar un seguro de vida en favor de los destinatarios del Taller Protegido de Producción, de acuerdo a lo indicado en la normativa vigente.

j) Asistir obligatoriamente a las capacitaciones que se convoquen desde la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD o la que en el futuro la reemplace para los equipos técnicos e integrantes de la institución.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 01 días del mes de abril del año 2025.


Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL




ANDRÉS LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ADENDA TP SENDERO DE LUZ

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.